



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3109

28.04.2000

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 337
Régimen Informativo "Deudores del
Sistema Financiero"
Modificaciones

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la modificación introducida al Régimen Informativo "Deudores del Sistema Financiero" con vigencia a partir de las informaciones correspondientes al mes de julio, cuya presentación se efectuará el 22 de agosto del corriente año.

La modificación consiste en el desplazamiento de la "Actividad Principal", apartado A. "Datos identificatorios de deudor", punto 6 -frecuencia mensual-, al apartado C. "Información adicional sobre grandes deudores", punto 3 -frecuencia trimestral-.

En anexo se acompañan las hojas de la Circular CONAU - 1 que corresponde reemplazar.

En los aspectos referidos al medio en que se presentarán estas informaciones, deberá tenerse en cuenta la Circular RUNOR que será oportunamente emitida.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General
Área de Coordinación
Técnica

ANEXOS: 16 hojas

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO", ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS



4.2. Residentes en el país - Sector público financiero

4.2.1. Nacional

4.2.2. Provincial

Según la codificación de tabla anexa

4.2.3. Municipal

Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

4.3. Residentes en el país - Sector privado no financiero

4.4. Residentes en el país - Sector privado financiero

4.5. Residentes en el exterior

5. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

**B. DATOS SOBRE LA ASISTENCIA AL DEUDOR****1. Situación.**

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las "Normas sobre clasificación de deudores".

Los deudores "no clasificados" por estar las asistencias cubiertas en su totalidad con garantías preferidas "A" se deberán informar como situación "normal".

2. Financiaciones

Las financiaciones a informar serán las comprendidas en los siguientes códigos identificatorios del Balance de Saldos al último día de cada mes.

2.1. Asistencia crediticia**2.1.1. Apertura por línea del rubro "Préstamos"**

(códigos 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200),

2.1.1.1. Adelantos

2.1.1.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.1.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.2. Descuento de títulos de crédito

Versión: 2ª	Comunicación "A" 3109 Circular CONAU 1- 337	Fecha 28.04.2000	Página 6 de 45
-------------	--	---------------------	----------------

**2.1.1.3. Documentos a Sola Firma, Descontados y Comprados**

2.1.1.3.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.3.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.4. Hipotecarios sobre la vivienda

2.1.1.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.5. Con otras garantías hipotecarias

2.1.1.5.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.5.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.6. Prendarios sobre automotores

2.1.1.6.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.6.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.6.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.7. Con otras garantías prendarias

2.1.1.7.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.7.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.7.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.8. Personales

2.1.1.8.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.8.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.8.3. Sin garantías preferidas



2.1.1.9. Tarjetas de Crédito

2.1.1.9.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.9.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.9.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.10. Préstamos interfinancieros no previsionables

2.1.1.11. Préstamos a entidades financieras con participación estatal mayoritaria cubierta con garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción.

2.1.1.12. Otros

2.1.1.12.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.12.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.12.3. Sin garantías preferidas

2.1.2. Otros créditos por intermediación financiera (códigos 141101, 141102, 141103, 141106, 141131, 141136, 141138, 141139, 141141, 141145, 141154, 141181, 141184, 141201, 142154, 142201, 145102, 145103, 145106, 145131, 145136, 145138, 145139, 145141, 145145, 145154, 145181, 145184, 145201, 146103, 146136, 146138, 146139, 146141, 146145, 146154, 146181, 146184 y 146201),

2.1.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.2.3. Sin garantías preferidas



2.1.3. Bienes en locación financiera (códigos 151003, 151006, 151009, 155003, 155006 y 155009)

2.1.3.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.3.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.4. Créditos diversos (códigos 171121, 171202, 175121, 175202, 176121, 176202, menos los códigos 171124, 175124 y 176124).

2.1.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.5. Respecto de los montos consignados en los apartados 2.1.1. al 2.1.4. (excepto lo informado en el punto 2.1.1.10. y 2.1.1.11) deberán informarse los saldos correspondientes a:

2.1.5.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.5.1.1. Capital e Intereses devengados

2.1.5.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%



2.1.6. De aquellos deudores cuya situación sea 3 o 4 (de acuerdo con las normas de Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad), deberá informarse el monto de la deuda vencida correspondiente a los importes consignados en los apartados 2.1.1. a 2.1.4.

Se computarán los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras.

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.2. "Participaciones en otras sociedades" (códigos 161003, 161004, 161006, 161007, 161012, 161013, 161015, 161027, 161029, 161031, 161032, 165003, 165006, 165021, 165031 y 165032).

2.2.1. Participaciones en otras sociedades – Deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

2.2.2. Participaciones en otras sociedades – No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

2.3. Garantías otorgadas

A los fines de la determinación de los montos a informar deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721033 y 725033

Versión: 2ª	Comunicación "A" 3109 Circular CONAU 1- 337	Fecha 28.04.2000	Página 10 de 45
-------------	--	---------------------	-----------------



- 2.3.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.3.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.3.3. Sin contragarantías preferidas

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.4. Responsabilidades eventuales:

2.4.1. Se informarán los saldos de adelantos en cuenta corriente acordados (721003, 721006, 725001 y 725006) según la siguiente apertura:

- 2.4.1.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.4.1.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.4.1.3. Sin contragarantías preferidas

2.4.2. A los fines de la determinación de los montos a informar a través de este punto deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721005, 721008, 721038, 725003, 725004, 725005, 725008 y 725038, incluyendo el código 889892 de la información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios.

- 2.4.2.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.4.2.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.4.2.3. Sin contragarantías preferidas



3. Otros conceptos

3.1. Monto por Irrecuperables en Cuentas de Orden

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046.

3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

4. Además, se deberá informar de los deudores reclasificados como "Irrecuperables por Disposición Técnica" los siguientes datos:

4.1. El saldo de las financiaciones otorgadas con anterioridad a la reclasificación como "Irrecuperables por Disposición Técnica":

4.1.1. Con garantías preferidas "A"

4.1.2. Con garantías preferidas "B"

4.1.3. Sin garantías preferidas

4.2. Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las normas sobre clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sin tener en cuenta la reclasificación como "Irrecuperable por disposición técnica".

Versión: 2ª	Comunicación "A" 3109 Circular CONAU 1- 337	Fecha 28.04.2000	Página 12 de 45
-------------	--	---------------------	-----------------

**5. Previsiones.**

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

5.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141300, 142300, 145300, 146300, 151212, 155212, 171302, 175302 y 176302)

5.2. Por Participaciones en otras sociedades (códigos 161092 a 161102, 165091 y 165092).

5.3. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018)

5.4. Además, se deberán informar el incremento de previsión constituido sobre la deuda del cliente en situación 4 o 5 y que haya permanecido en ella más de 24 meses. (Punto 2.2.3.1. de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad)

5.5. De la misma forma, para el caso en que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad, cuando corresponda, se informará el incremento de previsión generado en la aplicación de los puntos precedentes.

Dentro de este concepto no corresponde computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal.



6. Máxima asistencia

En los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75.000, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del período.

Dicha máxima asistencia deberá informarse aún en aquellos casos en que el saldo de deuda a fin de mes sea cero.

7. Por cada una de las líneas consignadas en el apartado 2.1.1. a 2.1.4. deberán consignarse los siguientes valores promedios ponderados:

7.1. Tasa promedio ponderada por los montos de las distintas financiaciones, efectiva mensual, según la siguiente ecuación:

$$r_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * r_{ij}$$

donde:

r_j : tasa promedio efectiva mensual para la línea j

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$



C_{tj} : capital total adeudado en la línea j , n_j : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea j ,
 C_{ij} : capital adeudado en la financiación i en la línea j ,
 r_{ij} : tasa efectiva mensual pactada en la financiación i en la línea j .

7.2. Plazo de vencimiento promedio ponderado por línea de la corriente de flujos de caja derivada de los vencimientos de capital de todas las financiaciones otorgadas al deudor, expresado en meses, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$T_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * T_{ij}$$

donde:

T_j : plazo de vencimiento promedio para la línea j

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$

C_{tj} capital total adeudado en la línea j , n_j : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea j , C_{ij} : capital adeudado en la financiación i en la línea j , T_{ij} : plazo de vencimiento pactado en la financiación i en la línea j .

**C. "INFORMACION ADICIONAL SOBRE GRANDES DEUDORES"****Grandes Deudores del Sistema Financiero:**

Se entenderá por Grandes Deudores del Sistema Financiero a los clientes pertenecientes al sector no financiero que, en la penúltima "Central de Deudores del Sistema Financiero" difundida por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, registren un saldo total de deuda igual o mayor a \$200.000 y con la entidad su deuda supere los \$ 20.000. Todas las entidades deberán requerir mensualmente y sólo enviar trimestralmente a esta Institución aquella que cumpla con lo detallado en las instrucciones generales, los datos que a continuación se detallan:

1. Personas físicas y sociedades de hecho.**1.1. Total de ingresos anuales (brutos).****1.2. Patrimonio neto.****1.2.1. Patrimonio neto según manifestación de bienes****1.2.2. Patrimonio neto según Comunicaciones "A" 467 y complementarias****1.3. Fecha de la información de los puntos 1.1. y 1.2.**

Además para los casos en que las personas físicas y sociedades de hecho pertenezcan a la cartera comercial se deberán informar los siguientes conceptos del punto 2. Personas jurídicas: 2.2., 2.3., 2.6., 2.7. y 2.14. a 2.20.

2. Personas jurídicas.**2.1. Fecha de inicio y cierre del último balance presentado a la entidad.****2.2. Total de Activo.****2.3. Activo corriente.**

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3109 Circular CONAU 1- 337	Fecha 28.04.2000	Página 16 de 45
--------------	--	---------------------	-----------------



- 2.4. Bienes de cambio.
 - 2.4.1. Corriente.
 - 2.4.2. No corriente.
- 2.5. Total de créditos por ventas o servicios.
 - 2.5.1. Corriente.
 - 2.5.2. No corriente.
- 2.6. Total de Pasivo
- 2.7. Pasivo Corriente
- 2.8. Cuentas por pagar.
 - 2.8.1. Corriente.
 - 2.8.2. No corriente.
- 2.9. Patrimonio neto
- 2.10. Resultados no asignados.
- 2.11. Importe del capital suscrito pendiente de integración.
- 2.12. Otros ajustes al patrimonio (Comunicación "A" 467 y complementarias)
- 2.13. Importe neto de los revalúos técnicos contenidos en el balance
- 2.14. Ventas netas
- 2.15. Resultado bruto.
- 2.16. Resultados financieros y por tenencias.
- 2.17. Ganancia (pérdida) ordinaria.
- 2.18. Resultados extraordinarios.
- 2.19. Impuesto a las ganancias.
- 2.20. Resultado final neto de Impuesto a las Ganancias.
- 2.21. Distribución de resultados acumulados - Sólo dividendos en efectivo o especie según asamblea ordinaria celebrada el / / .
- 2.22. Tipo de balance: T = Trimestral, A = Anual, E = Especial



Los mencionados datos no deberán tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme con las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

3. Actividad Principal.

Número que corresponda conforme a las siguientes actividades (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, (*) ClaNAE -97).

Para determinar la actividad principal del receptor de la asistencia financiera se deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos de juicio (disponibles para la apertura de la carpeta de crédito) de manera de asegurarse una correcta clasificación. El valor agregado, los ingresos brutos, son medidas idóneas para proceder a la clasificación que se requiere, pero no son las únicas y pueden ser completadas a criterio de la unidad informativa.

- 100 Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (A)
- 110 Cultivos servicios agrícolas y comercialización (011, 014.1, 511.11, 5121.1)
- 120 Cría de animales, servicios pecuarios, excepto los veterinarios y comercialización (012, 014.2, 511.12 y 5121.2)
- 130 Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos (015); silvicultura, extracción de madera y servicios conexos (02)



- 200 Pesca, Servicios Conexos, elaboración y comercialización (B, 512.23 y 1512)
- 300 Explotación de Minas y Canteras. Venta y fabricación de los productos extraídos (C)
- 310 Explotación de minas y canteras y venta de los productos extraídos (excepto petróleo y gas) (10, 12, 13, 14 y 5142)
- 320 Extracción, explotación y comercialización de productos derivados del petróleo (23 y 5141)
- 400 Industria Manufacturera (D)
- 410 Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas (15-excepto 1512, 512.2 y 512.3)
- 420 Fabricación y venta por mayor de productos, textiles, confección de prendas de vestir, terminación y teñido de pieles, curtido y terminación de cueros, fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzado, y sus partes (17 a 19, 513, 511.92)
- 430 Fabricación y venta de sustancias y productos químicos (24, 513.31 y 513.32)
- 440 Fabricación y venta por mayor de maquinarias y equipos (todas), aparatos eléctricos, equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, instrumentos médicos, ópticos y de precisión, relojes (29 a 33, 503.1, 515.1, 515.2, 515.9, 511.96 y 513.33)
- 450 Fabricación y venta por mayor de vehículos automotores, remolques y semiremolques de equipos y transportes (34, 35 y 515.3)
- 460 Otros (16, 20, 21, 22, 25, 261, 28, 36, 37, 5149, 515.4, 511.97, 512.4, 513.2 y 513.51)
Electricidad, Gas y Agua (E)
- 510 Electricidad, gas, vapor y agua caliente (40 y 511.94)
- 520 Captación, depuración y distribución de agua (41)
- 600 Construcción (F, 269,5143 y 511.93)
- 700 Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (G)
- 710 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, venta al por menor de combustible para vehículos automotores (50, excepto 503.1)



- 720 Comercio al por mayor y/o en comisión o consignación, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas (511.91, 511.95, 511.99, 513.52, 513.55, 5139 y 519)
- 730 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos (52)
Servicios
- 810 Hotelería y restaurantes (H)
- 820 Transportes, almacenamiento y comunicaciones (I)
- 830 Intermediación financiera y otros servicios financieros (J)
- 840 Inmobiliarios, empresariales y de alquiler (K)
- 850 Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria (L)
- 860 Enseñanza, sociales y de salud (M y N)
- 870 Otros servicios
- 900 Otorgados a personas físicas no comprendidas en los apartados precedentes

(*) Entre paréntesis se consigna la correspondencia con los códigos ClaNAE - 97

4. Cantidad de personal ocupado.

5. Conjunto económico.

Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico.

En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos".

Los datos que se consignan en este apartado C serán los que se tendrán en cuenta para satisfacer todos los requerimientos efectuados por este Banco Central -a través de otros regímenes informativos o requerimientos puntuales de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias-.